

LEY 8029: DEROGADA POR LEY 8939

Poder Ejecutivo
de la
ciudad de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de marzo de 1973.-

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º apartados 2.4 y 3.1 del Decreto Nacional número 717/71 y la Política Nacional número 50, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1º.- Desaféctase de su destino originario -reserva de uso público-, la fracción de tierra fiscal ubicada en Villas Las Tunas, jurisdicción del Partido de TIGRE, identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección N, Manzana 12, Parcela 1, compuesta por una superficie de VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (28.141,45 m2.) con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 57-32-45.-

ARTICULO 2º.- Dónase al ESTADO NACIONAL ARGENTINO -Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Vivienda)- la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con la expresa obligación de que deberá aplicarla a la erección de viviendas definitivas del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia -Ley 17.605--

ARTICULO 3º.- El ESTADO NACIONAL ARGENTINO -Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Vivienda)- deberá comenzar las obras que se consignan en el artículo 2º en el plazo máximo de dos (2) años y finalizarlas en el término de cinco (5) años a contar de la

M. J. A.
8/3

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

fecha de sanción de la presente ley, operándose de pleno derecho, en caso contrario, la caducidad del acto y reversión del dominio a esta Provincia.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno a favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO -Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Vivienda) la pertinente escritura traslativa de dominio del mencionado bien inmueble.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Ma

[Signature]

DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]

DR. SILVIO BOCCER
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature]

ING. ENRIQUE DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[Signature]

DR. JUAN DE FERRAZ AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]

ING. ANTONIO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS